



Emitir resolución de recursos

1. Generar resolución de recursos

Encargado	ANDREA MUÑOZ CERDAS		
Fecha/hora gestión	22/07/2025 22:14	Fecha/hora resolución	22/07/2025 22:19
* Procesos asociados	Recursos	Número documento	8072025000001437
* Tipo de resolución	Resolución de admisibilidad		
Número de procedimiento	2025LD-000049-0011900001	Nombre Institución	MUNICIPALIDAD DE LIBERIA
Descripción del procedimiento	CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR DIFERENTES ACTIVIDADES DE LA GUANACASTEQUIDAD 2025		

2. Listado de recursos

Número	Fecha presentación	Recurrente	Empresa/Interesado	Resultado	Causa resultado
8122025000000839 ✓ Línea 2	22/07/2025 12:43	LUIS DAGOBERTO CALVO SOLANO	FIREWORKS FAISA CUSTODIO CALVO SOCIEDAD ANONIMA	Rechazo de plano por	Por el tipo de proceder

Resultado del acto final	No aplica
--------------------------	-----------

3. *Resultando

I.- Que el día veintidós de julio de dos mil veinticinco, la empresa **FIREWORKS FAISA CUSTODIO CALVO SOCIEDAD ANÓNIMA** interpone ante este órgano contralor, recurso de apelación en contra del acto final de adjudicación de la Partida No. 2 de la Licitación Reducida No. **2025LD-000049-0011900001** promovida por la **MUNICIPALIDAD DE LIBERIA**, para la contratación de servicios para realizar diferentes actividades de la Guanacastequidad 2025.

II.- Que la presente resolución se emite dentro del plazo de ley y en su trámite se han observado las prescripciones legales y reglamentarias correspondientes.

4. *Considerando

Recurso 8122025000000839 - FIREWORKS FAISA CUSTODIO CALVO SOCIEDAD ANONIMA

I. HECHOS PROBADOS: Los hechos que se han tenido por demostrados para efectos de la resolución, se han incorporado a la parte considerativa de la resolución con su respectiva referencia de prueba, para su ubicación en el expediente digital tramitado a través del SICOP, a cuya documentación se tiene acceso ingresando a la dirección electrónica <http://www.sicop.go.cr/index.jsp>, pestaña expediente electrónico, digitando el número de procedimiento, e ingresando a la descripción del procedimiento de referencia.

II. SOBRE LA ADMISIBILIDAD DEL RECURSO PRESENTADO. Competencia de la Contraloría General para conocer del recurso de apelación según la Ley General de Contratación Pública: en virtud de la puesta en vigencia de la Ley General de Contratación Pública, No. 9986 (en adelante LGCP) y su Reglamento y por tratarse de una licitación amparada en esta normativa, resulta necesario delimitar la competencia de este órgano contralor en materia recursiva.

Para lo anterior debe iniciarse indicando que de acuerdo con los numerales 86 de la LGCP y 241 de su Reglamento, en materia de contratación pública únicamente esa normativa prevé los siguientes recursos: **1) Objeción en contra del pliego de condiciones y 2) Revocatoria o apelación en contra del acto final**, entendido el acto final como aquel que adjudica una licitación o bien la declara infructuosa o desierta.

Ahora bien, la impugnación de estos actos posee una competencia delimitada, es decir, que no todos los pliegos de condiciones y no todos los actos finales son impugnables ante este órgano contralor, sino únicamente aquellos previstos por el legislador.

En este sentido y en lo que respecta al acto final, la Contraloría General posee una competencia exclusiva para la atención únicamente de los recursos de apelación, la cual se activa según el tipo de procedimiento seguido por la Administración, es decir, en razón de un régimen cualitativo y no cuantitativo como anteriormente se regulaba.

Esto quiere decir que el órgano contralor ostenta la competencia exclusiva para conocer únicamente la impugnación de los actos finales, vía recurso de apelación y según la competencia delimitada por el legislador en el numeral 97 de la LGCP y que corresponde a los 2 siguientes procedimientos: **a)** Concursos promovidos como Licitación Mayor; y **b)** Concursos promovidos por la Caja Costarricense del Seguro Social como licitación menor pero al amparo del artículo 60 inciso d) de la LGCP o el procedimiento por excepción previsto para la compra de bienes sujetos a la Ley No. 6914; ambos siempre y cuando se supere el umbral de la licitación mayor.

En consecuencia, todos aquellos actos en los cuales este órgano contralor no resulte competente, lo será la **Administración**, quien podrá conocer de las impugnaciones en contra del acto final, únicamente por medio del recurso de revocatoria; en sentido contrario y siendo que se está frente a una competencia excluyente, cuando este órgano contralor sí cuente con la competencia para conocer la impugnación en contra del acto final, la Administración se encuentra legalmente inhabilitada para conocer de la impugnación de ese acto final.

Por ello, para el caso en particular y del análisis realizado para atender el presente recurso de apelación, se tiene por acreditado que la Municipalidad de Liberia, promovió la Licitación Reducida No. **2025LD-000049-0011900001**, siendo que para la Partida No. 2, se requiere la contratación de los servicios de fuegos artificiales -juego de pólvora- para las actividades del evento Guanacastequidad 2025.

El día de la apertura de ofertas, se presentaron los siguientes oferentes para la Partida No. 2: **a)** la oferta No. 1 de la empresa Three Visions S. R. L., **b)** la oferta No. 2 de la empresa Juegos Pirotécnicos La Trinidad S. A., **c)** la oferta No. 3 de la empresa Fireworks Faixa Custodio Calvo S. A. y, **d)** la oferta No. 4 de la empresa Acmecl S. A.

Una vez superado el estudio técnico de las propuestas presentadas al concurso, se emite el acto final de adjudicación de la partida No. 2, según decisión emitida mediante la resolución No. AMJC-0532-07-2025, suscrita por el Licenciado José Javier Calvo Darcia; funcionario municipal que actualmente ejerce el cargo de Alcalde Municipal de la Municipalidad de Liberia. (Apartado [4. Información del acto final], en la cejilla Acto Final, ingresar en [Acto final] en consulta "Aprobación del Acto Final" en "Consulta del resultado del Acto Final (Fecha de solicitud: 18/07/2025 16:45) en [3. Encargado de la verificación] en "Tramitada").

Dicho acto administrativo fue comunicado el día 04 de julio de 2025, mediante el cual consta la adjudicación de la Partida No. 2 a la empresa **ACMECL S. A.** (Apartado [4. Información del acto final], en la cejilla Acto Final, ingresar en "Información del adjudicatario", en "Información de Publicación"); siendo que la empresa apelante presenta impugnación contra dicho acto final ante la Contraloría General de la República, razón por la cual es necesario determinar la competencia de este órgano contralor para la atención del recurso de apelación.

Así las cosas, de conformidad con lo establecido en la LGCP, el legislador le concedió al órgano contralor la competencia exclusiva para conocer únicamente de la impugnación de los actos finales en 2 tipos de procedimientos: licitaciones mayores y procedimientos de excepción promovidos por la Caja Costarricense de Seguro Social (por concepto de las licitaciones menores promovidas al amparo del artículo 60 inciso d) de la LGCP o el procedimiento excepcional previsto para la compra de bienes sujetos a la Ley No. 6914); aspecto que no se cumple en el caso bajo análisis, en tanto el acto final que se impugna corresponde a un procedimiento de **licitación reducida**.

Bajo ese orden de ideas, es necesario precisar que sobre la licitación reducida el legislador no le confirió competencia a la Contraloría General; por el contrario, de acuerdo con el artículo 63 inciso l) de la LGCP, la impugnación del acto final de estos procedimientos le corresponde exclusivamente a la Administración. Así las cosas, se concluye que este órgano contralor no resulta competente para conocer del recurso de

apelación interpuesto por la empresa **FIREWORKS FAISA CUSTODIO CALVO SOCIEDAD ANÓNIMA**, en contra del acto de adjudicación de la Partida No. 2 de la Licitación Reducida antes referenciada.

Por lo tanto, teniendo en cuenta lo señalado en los artículos 87 de la LGCP y 244 inciso c) y 265 inciso c) de su Reglamento, lo procedente es el **rechazo de plano** por inadmisibile del recurso de apelación interpuesto, en virtud de la incompetencia de este órgano contralor por el tipo de procedimiento.

5. Aprobaciones

Encargado	ANDREA MUÑOZ CERDAS	Estado firma	La firma es válida
Fecha aprobación(Firma)	22/07/2025 22:19	Vigencia certificado	19/09/2023 12:30 - 18/09/2027 12:30
DN Certificado	CN=ANDREA MUÑOZ CERDAS (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=ANDREA, SURNAME=MUÑOZ CERDAS, SERIALNUMBER=CPF-01-1019-0127		
CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		

6. Notificación resolución

Fecha/hora máxima adición aclaración	28/07/2025 23:59		
Número resolución	R-DCP-SICOP-01363-2025	Fecha notificación	22/07/2025 22:20